



Municipalidad Distrital de La Punta

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2017-MDLP/AL

La Punta, 23 NOV 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 719-2017-MDLP-OGA/URH del 22 de noviembre del 2017, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo prescrito por el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, según el artículo 61° del Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del numeral 47.2 del artículo 47° de la Ley, es decir, el empleador debe abonar la remuneración correspondiente sin contraprestación efectiva de labores por parte del trabajador. Asimismo, el artículo 62° señala que los actos de concurrencia obligatoria son aquellos supuestos establecidos como tales por la organización sindical de acuerdo con lo previsto en su estatuto, así como las citaciones judiciales, administrativas o policiales relacionadas con la actividad sindical. Igualmente, el artículo 63° prescribe que los dirigentes sindicales con derecho a solicitar permiso de la entidad pública para asistir a dichos actos son los siguientes: a) Secretario General; b) Secretario Adjunto, o quien haga sus veces; c) Secretario de Defensa; y, d) Secretario de Organización. La organización sindical deberá comunicar, con la debida anticipación, a la entidad a la que pertenece el dirigente sindical la utilización de la licencia para acudir a actos de concurrencia obligatoria;

Que, mediante Oficio N° 00115-2017/JDN-FENAOMP (Exp. N° 4178-2017), remitido con fecha 07 de noviembre de 2017, la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú (FENAOMP) solicita licencia sindical para los dirigentes del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales La Punta (SITRAOMUN LA PUNTA), a fin de participar en talleres de capacitación los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2017 en Lima, así como también, asistir a audiencias en el Congreso, MTPE y el TC;

Que, a su vez, con Carta S/N presentado con fecha 08 de noviembre del 2017, el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales La Punta (SITRAOMUN LA PUNTA), solicita licencia sindical y viáticos para sus dirigentes por los días del 23 al 25 de noviembre del 2017;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 130-2017-MDLP/AL del 22 de noviembre del 2017 se aprobó el otorgamiento de Licencia Sindical a los servidores obreros, dirigentes del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales La Punta (SITRAOMUN LA PUNTA): *José Luis Guerrero Rivera* (Secretario General), *Carlos Paulino Lagos Robles* (Sub Secretario General) y *Gladys Victoria Rosas Loyo* (Secretaria de Organización, Cultura y Deporte), por los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2017;





Municipalidad Distrital de La Punta

PÁG. N° 02 DE RES. N° 132-2017-MDLP/AL

Que, atención a lo solicitado en el Informe N° 0709-2017-MDLP-OGA/URH del 20 de noviembre de 2017, mediante el Memorando N° 682-2017-MDLP/OPP del 21 de noviembre del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para gastos de movilidad, viáticos y la inscripción por base para dirigentes del SITRAOMUN LA PUNTA, por el monto total de S/. 630.00 (Seiscientos Treinta con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 719-2017-MDLP-OGA/URH del 22 de noviembre del 2017, la Unidad de Recursos Humanos, con el visto de la Oficina General de Administración, señala que, en aplicación de los convenios colectivos suscritos vigentes, la solicitud del FENAOMP, a favor del SITRAOMUN LA PUNTA, corresponde otorgar los gastos de movilidad, viáticos y la inscripción por base, por lo que eleva el presente expediente para trámite de aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a las consideraciones antes expuestas, con el Informe N° 274-2017-MDLP/OAJ, y contando con el visto de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración el pago por concepto de movilidad, viáticos y la inscripción por base, por el monto de S/. 630.00 (Seiscientos Treinta con 00/100 Soles), a favor de los servidores obreros: *José Luis Guerrero Rivera* (Secretario General), *Carlos Paulino Lagos Robles* (Sub Secretario General) y *Gladys Victoria Rosas Loyo* (Secretaria de Organización, Cultura y Deporte), de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 130-2017-MDLP/AL.

Artículo 3°.- El egreso que origine la presente Resolución afectará las específicas del gasto 2.3.2.1.2.99 (Otros gastos), 2.3.2.1.2.2 (Viáticos y Asignación por Comisión de Servicios), 2.3.2.7.11.99.06 (Otros Servicios diversos) del Rubro 18, Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSE RISI CARRASCAL
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaría General